



Ciudad de México a 21 de febrero del 2024

DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA

**P R E S E N T E**

El que suscribe, Diputado Fausto Manuel Zamorano Esparza, integrante del Grupo Parlamentario del PRI al Congreso de la Ciudad de México, en la II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D inciso r) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracción IX, 21, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 99 fracción II y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Poder Legislativo, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE SOLICITA DE MANERA RESPETUOSA A LAS PERSONAS TITULARES DE LA JEFATURA DE GOBIERNO, MTRO. MARTI BATRES GUADARRAMA, DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, MTRO. ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Y DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, DRA. MARINA ROBLES GARCÍA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS DETENGAN LA OBRA DE LA LÍNEA 12 DEL TROLEBÚS QUE ATRAVIESA LA AVENIDA AZTECAS DE LA ALCALDÍA COYOACÁN, Y LA REANUDEN UNA VEZ QUE SE CUMPLA CON EL MANDATO CONSTITUCIONAL QUE OBLIGA A LAS AUTORIDADES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A EJECUTAR CONSULTAS EN TORNO A TEMAS DE TRASCENDENCIA SUCEPTIBLES DE AFECTAR A LAS VECINAS Y VECINOS DE LA ZONA. A SU VEZ, PARA QUE REMITAN A ESTE HONORABLE CONGRESO LA AUTORIZACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL OTORGADA PARA LA EJECUCIÓN DE DICHA OBRA, O SE DETENGA ESTA EN CASO DE NO HABER UN PERMISO**, tomando en cuenta lo siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos días vecinos del pueblo de Los Reyes Hueytlilac en Coyoacán han expresado sus inquietudes acerca del proyecto de la línea 12 del trolebús, que abarcará desde Taxqueña hasta Perisur, pasando por Avenida Aztecas y Avenida del Imán.

Con preocupación los coyoacanenses señalan la ausencia de una consulta para obtener el consentimiento de los pueblos y barrios originarios para ejecutar la obra, siendo este un requisito imprescindible para este fin, de acuerdo con la Constitución Política de la Ciudad de México.

Aunque el tema aún no se ha abordado en asamblea comunitaria, las y los vecinos destacan la necesidad de conocer el impacto en el tráfico local, especialmente en calles como Monserrat, utilizada para la conexión sur, y Calzada Candelaria, en dirección opuesta. Enfatizan que plantear la consulta no implica oponerse al proyecto, sino asegurar el cumplimiento de los protocolos constitucionales para la participación e inclusión de los pueblos y barrios originarios de Coyoacán, en un asunto que sin duda impactará en su vida cotidiana.

Sumado a lo anterior, preocupa la remoción de alrededor de 10 árboles, para la construcción de 16 paradas de la nueva línea del Trolebús, poniendo en riesgo la única área verde en la zona.

Los habitantes señalan que estas construcciones sobre las áreas verdes del camellón de Avenida Aztecas, también podrían afectar los mantos de recarga de agua en colonias como Ajusto y Los Reyes, pues ahí hay una zona de recarga a los

pozos naturales de agua.

Aseguran que el Gobierno de la Ciudad de México tampoco les ha entregado un dictamen que demuestre haber hecho un estudio de impacto ambiental antes de talar los árboles.

Además, muestran preocupación por el proyecto, en términos de movilidad, pues aseguran que se planea sustituir 97 camiones por solo 30 unidades de Trolebús, lo que resulta insuficiente para asegurar el tránsito de las personas que se desplazan por la zona.

La ejecución de obras, especialmente aquellas que afectan directamente a las comunidades, debe llevar consigo un profundo respeto por las opiniones y necesidades de los habitantes locales.

La inclusión de sus voces no solo es un acto de consideración ética, sino que también enriquece el proceso de planificación al aportar perspectivas valiosas arraigadas en la realidad cotidiana. Ignorar sus opiniones puede resultar en consecuencias negativas, como la pérdida de áreas verdes esenciales, mencionada en el caso del proyecto del Trolebús.

La consulta adecuada y la participación de la comunidad, además de ser su derecho constitucional, fortalecen la legitimidad del proyecto, y contribuyen a la construcción de soluciones más sostenibles y culturalmente sensibles.

Por otro lado, los estudios de impacto ambiental son una herramienta crucial en este contexto. Evaluar minuciosamente cómo una obra afectará el entorno natural y las comunidades circundantes permite anticipar y mitigar posibles daños.

La ausencia de estos estudios, como se destaca en el caso mencionado, crea incertidumbre y suscita legítimas preocupaciones sobre el impacto a largo plazo en el medio ambiente y en la calidad de vida de los residentes.

Sin duda, considerar las opiniones de las comunidades afectadas y realizar estudios de impacto ambiental son elementos fundamentales para un desarrollo urbano equitativo y sostenible. La colaboración activa entre planificadores, autoridades y comunidades locales fomenta la armonía y sienta las bases para proyectos que respeten la diversidad cultural y ambiental, construyendo un futuro justo para las y los coyoacanenses.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** La Constitución Política de la Ciudad de México, en la fracción E del artículo 25, garantiza el derecho a las y los capitalinos a la consulta ciudadana. Este derecho permite a las personas en la Ciudad de México ser consultados por las autoridades sobre temas trascendentales susceptibles a afectarles.

A través de este mecanismo, las autoridades deben presentar a consideración de los ciudadanos cualquier tema que tenga un impacto significativo en diferentes áreas temáticas o territoriales de la Ciudad.

Con ello se destaca la importancia de la participación ciudadana en la toma de decisiones que afectan a la comunidad. La consulta a los ciudadanos sobre temas relevantes busca garantizar una mayor transparencia, inclusión y legitimidad en las decisiones gubernamentales. Además, promueve la democracia participativa al involucrar a la población en la definición de políticas públicas y acciones que

impactan en su entorno.

Esta disposición constitucional busca fortalecer la democracia local al otorgar a los ciudadanos el derecho a ser consultados y participar activamente en la construcción de su entorno social, político y económico.

**SEGUNDO.** La Fracción IV del Artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece que la persona titular de la jefatura de Gobierno tiene la atribución de cumplir con la Constitución Local.

A su vez, el artículo 15 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México exige a las autoridades de la Ciudad, consultar y respetar la participación establecida en la Constitución Política y en las leyes de la Ciudad.

Estas disposiciones resaltan la responsabilidad específica del titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para asegurar el cumplimiento de la Constitución local. Al asignar esta atribución, la ley enfatiza la importancia de garantizar el respeto y la adherencia a los principios fundamentales establecidos en la constitución para el adecuado funcionamiento del gobierno y la administración pública en la Ciudad.

En consecuencia, la responsabilidad de la Jefatura de Gobierno incluye la ejecución de consultas ciudadanas, antes de tomar decisiones y emprender acciones que puedan afectarles a las personas, como es el caso de la construcción de la línea 12 del trolebús.

La responsabilidad del Gobierno central es asegurar la participación y consideración

de las comunidades afectadas en la toma de decisiones, promoviendo una gestión inclusiva y respetuosa de sus derechos.

**TERCERO.** De conformidad con la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, las autoridades del poder ejecutivo en la Ciudad de México tienen la responsabilidad de llevar a cabo consultas con la ciudadanía, antes de ejecutar proyectos como la construcción de la Línea 12 del trolebús, ya que estos tienen un impacto directo en la población.

De acuerdo con el artículo 12 de dicha ley, los ciudadanos de la Ciudad de México tienen derecho a participar en consultas sobre temas significativos en sus respectivos territorios.

Como respalda el artículo 50, mismo que define la Consulta Ciudadana como un mecanismo de democracia directa para someter a consideración de la ciudadanía cualquier asunto de importancia en diversos ámbitos temáticos, sectoriales y territoriales”, este proceso puede ser iniciado por la autoridad o a solicitud de al menos el dos por ciento de los ciudadanos inscritos en el Listado Nominal de Electores del área correspondiente, verificadas por el Instituto Electoral.

En tal caso, la autoridad responsable realizará las acciones necesarias para organizar la consulta en coordinación con la autoridad electoral, informando a los solicitantes sobre las acciones desarrolladas en un plazo de treinta días naturales tras la realización de la consulta.

**CUARTO.** Según el artículo 18 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, “las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades estarán obligadas a prever los efectos sobre el medio ambiente y el medio urbano que pueda

causar la ejecución de la obra pública, con sustento en los estudios de impacto ambiental, impacto urbano, y los referentes a la materia de protección civil, previstos en las Leyes aplicables en la materia. Los proyectos deberán incluir las obras necesarias para que se preserven o restauren las condiciones ambientales cuando éstas pudieran deteriorarse, y se dará la intervención que corresponda a las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades con atribuciones en la materia”.

Por su parte, el Artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México señala que, a la Secretaría del Medio Ambiente le corresponde la formulación, ejecución y evaluación de la política de la Ciudad en materia ambiental, de los recursos naturales y del desarrollo rural sustentable, así como la garantía y promoción de los derechos ambientales. Entre sus facultades específicas se encuentra también evaluar y dictaminar los estudios de daño ambiental.

A su vez, de acuerdo con el artículo 44 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México, “la evaluación de impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la autoridad evalúa los efectos que sobre el ambiente y los recursos naturales pueden generar la realización de programas, obras y actividades de desarrollo dentro del territorio del Distrito Federal, a fin de evitar o reducir al mínimo efectos negativos sobre el ambiente, prevenir futuros daños al ambiente y propiciar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales. El procedimiento de evaluación de impacto ambiental se inicia mediante la presentación del estudio de impacto ambiental en sus diferentes modalidades ante la Secretaría y concluye con la resolución ó dictamen que esta emita. La elaboración del estudio de impacto ambiental se sujetará a lo que establecen la presente Ley y su reglamento correspondiente a la materia.”

Dicho ordenamiento señala también en su artículo 46 que “las personas físicas o

morales interesadas en la realización de obras o actividades que impliquen o puedan implicar afectación del medio ambiente o generación de riesgos requieren evaluación de impacto ambiental y, en su caso, de riesgo previo a la realización de las mismas”. Una de las obras que requieren de dicha evaluación de riesgo son las obras y actividades destinadas a la prestación de un servicio público, tal como lo es la construcción de la línea 12 del trolebús, por lo que la persona física o moral encargada de la ejecución de dicha obra debe contar con la autorización de impacto ambiental otorgada por la Secretaría del Medio Ambiente como resultado de la presentación y evaluación de una declaratoria de cumplimiento ambiental.

**QUINTO.** El Artículo 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México establece que a la Secretaría de Movilidad le corresponde el despacho de las materias relativas a la planeación, control y desarrollo integral de la movilidad.

Asimismo, se detallan responsabilidades específicas, como:

- Fracción III: Realizar estudios sobre los medios de transporte.
- Fracción IV: Llevar a cabo estudios para determinar, con base en ellos, las medidas técnicas y operacionales para integrar las diferentes modalidades de transporte.
- Fracción X: Representar a la Jefatura de Gobierno en temas relacionados con la movilidad.
- **Fracción XIV: Planear las obras de transporte, formular los protocolos y dar seguimiento al proceso de ejecución de las mismas.**

Esta distribución de responsabilidades destaca la importancia de la Secretaría de Movilidad en la gestión integral de la movilidad en la Ciudad de México. La realización de estudios, la integración de modalidades de transporte, la representación en temas de movilidad y la planificación de obras reflejan la amplia





gama de funciones asignadas para abordar de manera efectiva los desafíos relacionados con el transporte y la movilidad en la ciudad.

La atención específica dada a la planificación y ejecución de obras en la Fracción XIV subraya la relevancia estratégica de esta área para el desarrollo y mejora del sistema de transporte, y revela la responsabilidad de dicha dependencia para resolver la problemática que preocupa a las y los vecinos de Coyoacán respecto a la construcción de la línea 12 del trolebús.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente proposición con:

#### **PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**

**PRIMERO. EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA, SOLICITA DE MANERA RESPETUOSA A LAS PERSONAS TITULARES DE LA JEFATURA DE GOBIERNO, MTRO. MARTI BATRES GUADARRAMA, Y DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, MTRO. ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS DETENGAN LA OBRA DE LA LÍNEA 12 DEL TROLEBÚS QUE ATRAVIESA LA AVENIDA AZTECAS DE LA ALCALDÍA COYOACÁN, Y SE REANUDE UNA VEZ QUE SE CUMPLA CON EL MANDATO CONSTITUCIONAL QUE OBLIGA A LAS AUTORIDADES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A EJECUTAR CONSULTAS EN TORNO A TEMAS DE TRASCENDENCIA SUCEPTIBLES DE AFECTAR A LAS VECINAS Y VECINOS DE LA ZONA.**

**A SU VEZ, SE SOLICITA QUE SE RECONSIDERE Y REESTRUCTURE EL PROYECTO DE LA LÍNEA 12 DEL TROLEBÚS, EN TÉRMINOS DE MOVILIDAD, A FIN DE SUTITUIR LOS 97 CAMIONES QUE OPERAN EN LA ZONA POR LAS SUFICIENTES UNIDADES DE TROLEBÚS, GARANTIZANDO LA ACCESIBILIDAD DE TODAS Y TODOS LOS VECINOS DE COYOACÁN AL SUR DE LA CIUDAD, ASEGURANDO SU MOVILIDAD**



EFICIENTE Y EVITANDÓLES POSIBLES PROBLEMAS DE TRANSPORTE.

SEGUNDO. EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA, SOLICITA DE MANERA RESPETUOSA A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, LA DRA. MARINA ROBLES GARCÍA, REMITA A ESTE HONORABLE CONGRESO LA AUTORIZACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL OTORGADA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE LA LÍNEA 12 DEL TROLEBÚS, COMO RESULTADO DE UNA POSIBLE PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE UNA DECLARATORIA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL. Y QUE, EN CASO DE NO EXISTIR DICHO PERMISO, SE DETENGAN DEFINITIVAMENTE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN.

Presentado ante el Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, Recinto Legislativo de Donceles, Ciudad de México a 21 de febrero del 2024.

S U S C R I B E

*Fausto Zamorano Esparza*

---

DIPUTADO FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA

---

Título	PUNTO DE ACUERDO
Nombre de archivo	PUNTO DE ACUERDO LINEA 12 TROLEBUS.pdf
Identificación del documento	584351e31611894049ed98cfb4cf664697eea846
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

---

## Historial del documento

 ENVIADO	<b>21 / 02 / 2024</b> 20:16:41 UTC	Enviado para su firma a Gral Fausto (manuel.zamorano@congresocdmx.gob.mx) por mbellor06@gmail.com IP: 189.217.84.130
 VISUALIZADO	<b>21 / 02 / 2024</b> 20:27:11 UTC	Visualizado por Gral Fausto (manuel.zamorano@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.131.60.250
 FIRMADO	<b>21 / 02 / 2024</b> 20:27:22 UTC	Firmado por Gral Fausto (manuel.zamorano@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.131.60.250
 COMPLETADO	<b>21 / 02 / 2024</b> 20:27:22 UTC	El documento se ha completado.

Título	inscripción 27 de feb 24
Nombre de archivo	Inscrpción...023[1].docx and 6 others
Id. del documento	a51f91a3ed4357d337f6568d3dda568b01509643
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firma pendiente

## Historial del documento



**23 / 02 / 2024**  
23:16:11 UTC

Enviado para firmar a PARLAMENTARIOS (serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx) and Mesa Directiva (mesa.directiva@congresocdmx.gob.mx) por ernesto.alarcon@congresocdmx.gob.mx.  
IP: 189.203.88.159



**23 / 02 / 2024**  
23:19:24 UTC

Visto por PARLAMENTARIOS (serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 189.146.243.12



**24 / 02 / 2024**  
00:00:08 UTC

Firmado por PARLAMENTARIOS (serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 189.146.243.12



INCOMPLETO

**24 / 02 / 2024**  
00:00:08 UTC

No todos los firmantes firmaron este documento.